

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

COMITÉ DE LAS DIPUTACIONES DE CASTILLA LA NUEVA EN LA EXPOSICIÓN DE SEVILLA

Recibidas provisionalmente las obras del Pabellón de Castilla la Nueva en la Exposición de Sevilla, se invita a todo el que se crea con derecho a reclamar con motivo de la ejecución de estas obras, lo haga en el plazo de quince días, a contar desde esta inserción, en escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Madrid, pasado el cual se entenderá no existe reclamación alguna contra el contratista de las mismas, don Francisco Sagtes, y se le devolverá la fianza.

Madrid, 16 de Agosto de 1929.
El Presidente,
José Alonso
(Núm. 2.080) (O.—363)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

(Continuación)

(Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 213)

INTERINIDADES

MAESTRAS

RELACION de aspirantes con servicios interinos prestados en la Capital y su provincia.

Fecha de su primer nombramiento.
17 Marzo 1928. Doña Irene Casado Yagüe, cesó 31 Marzo 1929.—24 Abril 1928. María Asunción García Sanz, sirve en Madrid.—24 Abril 1928. Ana Chinchilla Morales, sirve en Madrid.—27 Abril 1928. Manuela Gardea Santos, cesó 15 Marzo 1929.—8 Mayo

1928. Cecilia G. Martín Manzanera, cesó 6 Julio 1929.—22 Julio 1928. M. del Carmen Pérez Ortiz, cesó 20 Octubre 1928.—31 Agosto 1928. Juliana Menéndez Echevarría, cesó 21 Mayo 1929.—31 Agosto 1928. Eugenia Sánchez Biedma, cesó 4 Julio de 1929.—18 Octubre 1928. Aurora Reuenco López, cesó 21 Mayo 1929.—25 Octubre 1928. M. de los Angeles Carchena, cesó 20 Mayo 1928.—29 de Octubre 1928. Manuela Sánchez Carralero, sirve en Valdeolmos.—10 de Noviembre 1928. Elodia Correyero Salas, cesó 19 Abril 1929.—27 Noviembre 1928. Clara Deulodder Salvatella, cesó 10 Enero 1929.—30 Noviembre 1928. Francisca Aurea Carmona Nenclares, sirve en San Martín de Valdeiglesias.—9 Enero 1929. Blasa Cobeña González, sirve en Leganés.—22 Enero 1929. Josefa Romero García, sirve en Camarma de Esteruelas.—31 Enero 1929. Concepción Tejero Arcas, sirve en Fuencarral.—2 Febrero 1929. Agapita E. Benito Cabezas, sirve en Valdemorillo.—7 de Febrero 1929. Petra Sánchez Pinedo, sirve en Valdemorillo.—7 Febrero de 1929. M. del Pilar Peña Martínez, sirve en Cenicientos.—7 Febrero 1929. Rafaela Santiago Agudo, sirve en San Sebastián de los Reyes.—22 Febrero 1929. Mercedes Mainar Morer, cesó 1.º Julio 1929.—25 Febrero 1929. Asunción Lezcano Sánchez, sirve en El Molar.—9 Marzo 1929. Felicia Bruna Pérez García, sirve en Madrid.—10 Marzo 1929. Emilia Carmona Pérez, sirve en Cenicientos.—15 Marzo 1929. Manuela Romances Pamplona, sirve en Tiernes.—20 Marzo 1929. Casilda Avedillo Huertos, sirve en Anchuelo, sustituta.—1.º Mayo 1929. María Polo Juan, sirve en Aostlos (Horcajo de la Sierra).—3 Mayo 1929. Aurelia Medrano Robles, sirve en Navalagamella.

RELACION de aspirantes con servicios prestados en otras provincias y que han solicitado ser incluidas en las listas de Madrid.

Fecha de la petición.—30 Octubre 1924. Doña Amalia Cuevas Victorero, precisa justificar posesión de Título.—27 Septiembre 1926. Jacinta Blanco Rincón, ha de justificar su domicilio.—27 Octubre 1926. Rodustiana Fernández Aparicio, ha de justificar cese.—25 Mayo 1927. Elvira Banzo Palacín, ha de justificar su domicilio.—20 Diciembre 1927. María del Carmen Caballero Casuso, ha de justificar su do-

micio y el cese.—7 Enero 1928. María del Rosario Sánchez Nieto, ha de justificar su domicilio y el cese.—17 Enero 1928. María del Pilar Peña Martínez.—8 Febrero 1928. Matilde Felisa Sirodey García.—28 Junio de 1928. Juana Garasa Ciria, ha de justificar su domicilio y cese.—26 Julio 1928. Rosario Aguado Pastor.—8 de Agosto 1928. Manuela Huerga Domínguez.—17 Octubre 1928. Diodora García Gómez, habrá de justificar su cese.—5 Febrero 1929. Ofelia García Rodríguez.—23 Marzo 1929. Teresa Carabaño y Uceda, ha de justificar su cese.—29 Abril 1929. Vicenta Martínez Rodríguez.—6 Mayo 1929. Basilia Vizcaino y Baquero.—31 Mayo 1929. Emiliana López Sacristán, será anulada su instancia si no modifica su petición condicional.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

En virtud de renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, mitad por cada concepto, satisfecho por trimestres vencidos, lo que se anuncia para su provisión en propiedad.

El partido veterinario y de inspección e higiene lo componen con éste los pueblos de Oteruelo, Alameda, Piniella del Valle y Lozoya, con un núcleo total de 2.372 habitantes, inferior al mínimo de 3.000, y con un sueldo superior por cada concepto a 600 pesetas, con abundante ganadería de todas clases, siendo la distancia máxima por carretera 9 kilómetros.

Los señores que reúnan las condiciones legales para desempeñar dichas plazas, dirigirán sus instancias, documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rascafría, 7 de Septiembre de 1929.
El Alcalde,
León Ramiro
(Núm. 2.079) (O.—364)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de Agosto del año actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta, entre vecinos, del

sobrante de pastos de la dehesa Boyal en este término municipal y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
P. Colmenar
(Núm. 2.076) (E.—595)

VILLANUEVA DE PERALES

El anteproyecto de presupuesto de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1930, aprobado por la Comisión Permanente, está de manifiesto al público, en la Secretaría, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas y entidades que tengan interés en ello, pudiendo en dicho término y ocho días más presentar las observaciones y reclamaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de Peralas, a 24 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Victoriano Herranz
(Núm. 1.957)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

CHAMBERI

CONVOCATORIA

En el juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad Unión Levantina de Abonos Minerales y Orgánicos, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, por providencia dictada en dichos autos se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, para la celebración de la Junta de acreedores reconocidos, a fin de proceder a la elección de primer Síndico, en sustitución del fallecido D. Luis Marimón, cuya Junta tendrá lugar en el Salón de actos de

los Juzgados de primera instancia de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y en concepto de Comisario de dicha quiebra, cito para la expresada Junta a todos los acreedores a quienes no llegue a su poder la convocatoria circulada, por ignorarse su domicilio, por cualquier error o confusión de señas; previniéndoles que, de no concurrir, podrá pararles perjuicio.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Comisario de la quiebra,
(Firmado)

(A.—1.538)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en seis del actual en el juicio universal de quiebra de la entidad «Galerías Bayón, Sociedad Anónima», que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, se anuncia la venta, en pública subasta, de varios muebles, que han sido tasados en tres mil novecientas sesenta pesetas, y se hallan a cargo del depositario de la quiebra, don Antonio Mora, habitante en la Ribera de Curtidores, número diecisiete.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del corriente, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las tres mil novecientas sesenta pesetas de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, y que el precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.544)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en dos de los corrientes en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Sociedad Española de Maquinaria Agrícola», contra D. Joaquín Almagro, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días,

Cinco sextas partes de la casa número cinco de la calle de la Iglesia, del pueblo de Miguelturra (Ciudad Real), compuesta de alto y bajo y diferentes dependencias, que ha sido valorada en diecinueve mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Ciudad Real, el día siete del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los autos estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del actuario, y se hace constar que no se suple la falta de títulos de propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por dicho Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, y que la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en ella quedará como parte del precio de la misma en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.542)

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital pende, a virtud reparto, la denuncia formulada por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre del Asilo de las Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza, por extravío de los cupones correspondientes al vencimiento de primero de Octubre de mil novecientos cuatro, señalado con el número noventa y dos, de siete títulos de la Deuda Perpetua interior de la serie F), números 37 645 al 50 inclusivos, cuya denuncia ha sido estimada por providencia del día de hoy, habiéndose acordado se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que el tenedor de los expresados cupones pueda comparecer, en el término de nueve días, a ejercitar su derecho, y que se ponga en conocimiento de los ilustrísimos señores Director general de la Deuda Pública y Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que se dignen retener el pago de los mencionados cupones, y que se sustancie la denuncia por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose de ella traslado, por seis días, al señor Abogado del Estado.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.540)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Martín Leal, de veintisiete años de edad, casado, dorador, hijo de Anselmo y Carmen, y domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Ana, 17, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional, en virtud del sumario 224 de 1921, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—1.176)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gutiérrez Sánchez, de veintidós años de edad, hijo de Eugenio y de Saturnina, natural de Madrid, solador, soltero, y con domicilio últimamente en la carretera de San Isidro, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

José González Llana

(B.—1.177)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se han seguido los autos a que se refiere el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la siguiente

Sentencia:

En San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve. Vistos por el Sr. D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, estos autos promovidos entre partes: de la una, y en el concepto de actor, D. José García Martín, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Colmenar del Arroyo, representado por el Procurador don Vicente Escohotado Sánchez y defendido por el Letrado D. Miguel de Echarrí y Martínez; y de la otra, y en el concepto de demandado rebelde no comparecido en autos, por cuyo motivo tienen su representación los

Estrados del Juzgado, D. Baldomero Blázquez Albarrán, vecino de Madrid, calle de las Virtudes, número once, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, intereses legales de dicha cantidad, desde que se le ha exigido judicialmente el cumplimiento de la obligación, y costas y gastos; y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada en este juicio por D. José García Martín, debo condenar y condeno al demandado D. Baldomero Blázquez Albarrán al pago de la cantidad de tres mil quinientas pesetas reclamada en aquélla, con el interés correspondiente al tipo legal del cinco por ciento anual desde la fecha de su interposición, y al de las costas del juicio, declarando haber procedido con malicia dicho demandado al poner en duda la firma que autoriza el documento privado de 6 de Julio de 1928, donde consta la obligación de que se trata y al negar la certeza de su contenido, y mandando que, una vez sea firme esta resolución, se deduzca el oportuno tanto de culpa para la persecución del delito de falso testimonio si a ello hubiere lugar. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará personalmente a D. Baldomero Blázquez Albarrán, si el Procurador señor Escohotado lo solicita, dentro de quinto día, haciéndose en otro caso en la forma prevenida en el segundo extremo del párrafo primero del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez y Cánovas del Castillo.—Con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hoy día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el Salón de su Juzgado de que doy fe.—San Lorenzo del Escorial, diecinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Ldo. César del Pozo.—Con rúbrica.

Mediante a estar en rebeldía don Baldomero Blázquez Albarrán, y haberlo solicitado el demandante, se inserta y publica por medio del presente edicto referida sentencia en su encabezamiento, fallo y publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que le sirva de notificación al D. Baldomero, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo

José Martínez y Cánovas

(A.—1.540)

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real sitio y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el mismo se tramitan, desde veintidós de Julio del año actual, autos de juicio civil ordinario declarativos de mayor cuantía, y ésta de veintidós mil doscientas cuatro pesetas cincuenta céntimos, promovidos por el Procurador D. Amadeo Escohotado Jiménez, en representación de D. Manuel Martín Rubio, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cerdilla, sobre que en su día se dicte sentencia declarando:

Que los derechos que garantizaban las cargas y gravámenes de carácter real que pesan sobre

Una casa de planta baja y principal, con corral o jardín al frente, formando todo una sola finca, radicante en Cercedilla, al sitio de la Tejera o calle de los Registros, hoy avenida de Don Santiago Ramón y Cajal, número ciento veintiséis; y

Un prado, de pasto y monte, al sitio de Matalascabras, en término de dicho Cercedilla, de superficie total siete hectáreas, cincuenta y tres áreas, veinte centáreas, con casita, establo y pajar. Se hallan prescriptos en la actualidad por haber transcurrido con exceso el término de prescripción.

Que por consecuencia de las mismas cargas y gravámenes han prescripto también por haber pasado más de treinta años de su construcción.

Y que, en consecuencia de estas declaraciones de prescripción, se acuerde y mande se cancelen las anotaciones e inscripciones que en el Registro constan con relación a dichas cargas y para garantizar los derechos relativos a las mismas, dejando los inmuebles de que se trata libres de tales gravámenes, y disponiendo se libre mandamiento por duplicado a este Registro, ordenando la cancelación total de las anotaciones e inscripciones de los respectivos gravámenes.

Que la primera de dichas fincas aparece gravada con las siguientes cargas, además de otras que no son objeto de la demanda: Con un embargo por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por don Facundo Madridano, contra D. Antonio Berrocal, sobre pago de nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho reales, respondiendo el predio de dicha suma, cual consta en el Registro de la Propiedad, anotación letra A, al

folio doscientos del tomo ciento veinticinco, que obra por traslado en el cuaderno correspondiente de este Real Sitio; con un embargo, por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, por D. Pío Cervantes López y D. Manuel Copons Blans, contra Eugenio Rubio Lázaro, Juan Hortal Torres y Antonio Berrocal Gómez, sobre pago de quinientos veinte escudos, sus intereses y costas, para responder de dicha cantidad esta finca y otra, cual aparece de la anotación letra B, de esta finca, al folio doscientos del tomo ciento veinticinco ya expresado; con una hipoteca, constituida por don Antonio Berrocal y Gómez, a favor de doña Carmen Martínez Seco, en garantía de un préstamo de tres mil ochocientos escudos, de los que había de responder esta finca y otras cinco más, según resulta de la anotación letra Ch, obrante al folio ciento tres del tomo cuarto de hipotecas, por orden de fechas; y con un embargo, por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por doña Carmen Martínez Seco, contra D. Antonio Berrocal, sobre pago de tres mil ochocientos escudos, cual aparece de la anotación letra D, de dicha finca, al folio doscientos dos del tomo ciento veinticinco del Archivo, que existe por traslado en el cuaderno de certificaciones correspondientes.

Que la segunda de reseñadas fincas se formó por agrupación de las setecientas sesenta y doscientas cuarenta y una del mismo Registro, y la primera de ellas se encuentra gravada con la siguiente carga, además de otras que no son objeto de la demanda: un embargo a consecuencia de expediente gubernativo instruido por el Alcalde de Cercedilla, contra Máximo

Rispal, sobre pago de seiscientos cuarenta y siete escudos que debía a los fondos municipales de Cercedilla, por arriendo de la venta de Majaserranos, siendo responsable de referida cantidad dicha finca setecientas sesenta y otras dos, según la anotación letra A, de la finca ciento setenta, al folio ciento noventa y uno vuelto, del tomo veintiséis del Archivo, libro segundo de Cercedilla. La segunda de las fincas que formaron la aludida agrupación, o sea la número doscientos cuarenta y uno del Registro, se halla gravada con las siguientes cargas, además de otras que no son objeto de la demanda: con un embargo en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por Isidro Gómez Martín, contra Miguel Gutiérrez Martín, sobre pago de cinco mil pesetas, de que quedaron responsables dicha finca y siete más, anotado en la letra A, de indicada finca, folio ciento noventa y cinco vuelto, del tomo setenta del Archivo; con otro embargo por consecuencia de autos ejecutivos seguidos, también en este Juzgado, por doña Josefa González y González, contra Miguel Gutiérrez Martín y Alejo González y González, sobre pago de mil seiscientos ochenta y dos pesetas y dos mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, respondiendo dicha finca de cuatrocientas pesetas por principal, doscientas cincuenta para intereses y cuatrocientas para costas, según aparece en la anotación letra B, al folio ciento noventa y seis vuelto, del tomo setenta del Archivo; y con otro embargo por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por D. Francisco Burgón Diéguez, contra D. Miguel Gutiérrez Martín, sobre pago de trescientas sesenta y cinco pesetas, intereses y costas, que-

dando responsables de dicha cantidad la finca número doscientos cuarenta y uno del Registro y siete más, el cual resulta en la anotación letra C, de este inmueble, al folio ciento noventa y seis vuelto, del tomo setenta del Archivo.

Se expresaba en el escrito de demanda, así bien, entre otros particulares que se dirigía la misma, además de contra el Alcalde de Cercedilla, como representante del Municipio del mismo, contra D. Facundo Madridano, D. Pío Cervantes López, D. Manuel Copons Alans, doña Carmen Martínez Seco, doña Isidra Gómez Martínez, doña Josefa González y González y D. Francisco Burgón Diéguez, por lo que hace referencia a cada uno de ellos por lo que respecta a las cargas y anotaciones hechas en su favor, y se interesaba se emplazase personalmente al señor Alcalde de Cercedilla, y con respecto a los restantes demandados, como ignoraba el demandante sus domicilios, si vivían o habían fallecido, y si esto ha ocurrido ignoraba de la misma manera los nombres y domicilios de sus herederos o sucesores, procedía se les emplazase por medio de edictos.

En providencia dictada con fecha veintiséis de Julio último se admitió la demanda y se acordó conferir traslado de ella a los demandados y, en su consecuencia, por medio de edictos se emplazase, entre otros, a D. Facundo Madridano, D. Pío Cervantes López, D. Manuel Copons Blans, doña Carmen Martínez Seco, doña Isidra Gómez Martínez, doña Josefa González y González y D. Francisco Burgón Diéguez, cuyos domicilios y paradero se ignoraban y si vivían o habían muerto, y, en este caso, también se emplazase, por desconocerse sus domicilios y paradero, a los herederos y sucesores de dichas personas, para que

expidiéndosele la cédula de 1928, sin penalidad, por cuanto ha justificado que durante el período voluntario estuvo ausente de España.

757. Estimar instancia de D. Ricardo del Río, por haber justificado su condición de jornalero, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por el alquiler que satisface, debiendo proveerse de esta cédula, con penalidad, por no haberla obtenido en período voluntario.

758. Resolver expedientes seguidos por la Inspección del Impuesto a D. José Martínez y D. Víctor Francisco Bravo y la instancia presentada por los interesados con este motivo, en el sentido de mantener la clasificación con que figura en matrícula D. José Martínez, por haber probado su condición de jornalero, y adjudicar a D. Víctor Francisco Bravo cédula de tarifa 1.ª, clase 14, que deberá obtener, con penalidad, por desempeñar funciones burocráticas que le eximen de carácter de jornalero.

759. Aprobar la propuesta de la Sección, referente a la forma de expedir en Mayo las cédulas de la mayor parte de la matrícula de Madrid (Capital), abriéndose el período voluntario en el mes de Junio.

760. Aprobar la propuesta para poder clasificar, con multa y penalidad a los profesionales que no han declarado sus utilidades, no obstante haber recibido la invitación para hacerlo, y abonar la diferencia sin multa ni penalidad.

761. Conceder al señor Agente Ejecutivo un beneficio del 5 por 100 de lo recaudado por cédulas, con motivo de la declaración de utilidades hecha por varios profesionales, en el sentido de que se fije por la Excelentísima Comisión su cuantía, dado lo extraordinario del servicio, por el cual no ha tenido ningún ingreso.

Capital.—1929.

762. Variar la clasificación con que figuran en matrícula, subsanando el error sufrido al declarar contribuciones, los señores D. Aurelio Pérez (que pasa de 2.ª 9.ª a 3.ª 13, por cesación de comercio); D. Alfredo Moreno Cervera (de 2.ª 7.ª a 1.ª 9.ª, por cesación de industria, y su hijo D. Alfredo Moreno Zorrilla, de 2.ª 12 a 3.ª 13, por igual motivo); D. Juan López Cordero (de 2.ª 9.ª a 2.ª 5.ª); D. Angel Martínez y Martínez de (2.ª 3.ª a 2.ª 4.ª); D. León Gómez Sánchez (de 3.ª 5.ª a 2.ª 11, por industria de hospedajes); doña Clotilde Alonso (de 3.ª 7.ª a 2.ª 12, por igual motivo que el anterior); D. Nicolás Gayo Pa-

logía, y a invertir en las condiciones que se expresaban en el mencionado acuerdo; autorizar a la Presidencia para entregar cantidades a cuenta a la Dirección del Instituto del Príncipe de Asturias a que está afecto el Pabellón Provincial de Oncología, y dar cuenta de este asunto al Pleno, recabando su aprobación a la propuesta de excepción de subasta para legalizar el gasto de instalación del servicio y contratar con la Dirección del Instituto, mediante el otorgamiento del correspondiente documento.

736. Conceder a D.ª Tomasa García Bravo, viuda del Peón caminero jubilado, D. Urbano Vázquez Avila, la pensión vitalicia anual de 666,05 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

737. Clasificar a D. Antonio Escamilla Salinas, Peón caminero de la provincia, jubilado por imposibilidad física, con el haber pasivo de 730 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde.

738. Clasificar a D. Ezequiel Agudo Sánchez, Peón caminero de la provincia, jubilado por motivos de salud, con el haber pasivo anual de 730 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

739. Quedar enterada de la comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, prestando conformidad al Presupuesto extraordinario de esta Corporación, de 16.400.000 pesetas, votado por el Pleno en 7 de Diciembre último.

740. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

741. Propuesta de habilitación de crédito en diferentes relaciones del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios, para hacer frente a los gastos de sostenimiento del Pabellón de Oncología, cuyo total se cifra en 78.840 pesetas, para las necesidades del ejercicio actual.

742. Aprobar la cuenta que rinde el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, justificando la inversión dada al libramiento número 922, por 431,35 pesetas, y que el saldo de pesetas 568,65 sea ingresado en fondos provinciales.

743. Aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, por 250 pesetas, importe de los gastos de material de la mencionada Sección en el cuarto trimestre de 1928.

744. Declarar de abono, con cargo a la consignación figurada al

en el improporrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Verificados dichos emplazamientos a referidos demandados ha transcurrido el término concedido para personarse, sin que ninguno de ellos lo haya verificado, y a escrito del Procurador de la parte actora ha recaído providencia con fecha cinco de los corrientes mes y año, por virtud de la cual se tiene por acusada la rebeldía de todos los demandados y a los emplazados por edictos se les hace un segundo llamamiento, señalándoles para que comparezcan en los autos, personándose en forma, el término de cinco días.

En su consecuencia, y por medio de este edicto, se hace un segundo llamamiento a los demandados emplazados por edictos D. Pacundo Madridano, D. Pío Cervantes López, D. Manuel Copons Blans, doña Carmen Martínez Seco, doña Isidra Gómez Martínez, doña Josefa González y González y D. Francisco Burgón Diéguez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran y si viven o han muerto, y en este caso también se hace ese segundo llamamiento por desconocerse sus domicilios y paraderos igualmente a los herederos y sucesores de dichas personas, por la mitad del término que se les concedió en los primeros, o sea por cinco días, para que se personen en forma en los autos; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
José M. y Cánovas (D.—144)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Juan Montero y López, como apoderado de la Sociedad Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, contra doña Regla Navarro, viuda de D. Alfonso Dorado, sobre pago de doscientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, importe de material eléctrico suministrado, intereses legales y costas.

Se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuenarral, número noventa y uno, piso segundo, el día diecinueve de los corrientes, a las nueve horas.

Y siendo desconocido el domicilio de la demandada, la que últimamente tuvo su residencia en Nerva, provincia de Huelva, se la cita por medio del presente para que, en el día y hora designados, comparezcan ante dicho Juzgado a la celebración del juicio verbal, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación en forma a la demandada doña Regla Navarro, viuda de Alfon-

so Dorado, expido el presente en Madrid, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
José María Romero

(A.—1.539)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa, por la vía de apremio, seguido contra D. Agapito Sánchez, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de 181 pesetas, en que han sido tasados, los objetos siguientes:

Un mostrador de mármol.

Tres sillas, pintadas, imitación a nogal.

Un espejo ovalado, con marco de madera, pintado de azul.

Un espejo de luna biselada, sin marco.

Una cacharra de dos azumbres.

Un juego de medidas; y

Una mesa de madera de roble, al parecer con tablero de mármol encarnado.

Para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, a las diez horas de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuenarral, 91, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras parte de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder de D. Agapito Sánchez, domici-

liado en la calle de Galería de Robles, número 8, lechería.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 4 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(C.—310)

Sociedad E. Minera «SAN FEDERICO»

No habiéndose hecho efectivo el dividendo pasivo, de 250 pesetas por acción, por los socios D. Manuel María Fernández, doña Amparo y don Eduardo Gómez Baquero, se les requiere, por tercera y última vez, para que efectúen su pago, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, al Tesorero don Melitón Gutiérrez, domiciliado en camino viejo de Canillas (Ciudad Lineal); advirtiéndole que, de no efectuarlo, les vendrá el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

El Presidente,
Martín Igartúa

(A.—1.543)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 7
Teléfono 53.202

efecto en el Artículo 9.º del Capítulo XI, la cantidad de 364 pesetas, como complemento de la aportación de 200.000 pesetas que verifica esta Diputación para los gastos del Pabellón de Diputaciones de Castilla la Nueva en la Exposición de Sevilla, por haberse aplicado aquella suma en el ejercicio anterior para sufragar los gastos del primer viaje realizado por el Arquitecto Jefe Provincial en el pasado mes de Mayo, en cuya fecha no estaba constituido el fondo general que aportan dichas Corporaciones.

745. Declarar de abono la factura de la Casa Adrema, por 70.834,50 pesetas, importe de 3.351 cajones metálicos y 30 ficheros de acero, que, según contrato, ha suministrado, con destino al servicio de Cédulas personales, según factura de fecha Marzo último.

746. Acceder a la solicitud del Arquitecto Jefe interesando se modifique, por las razones que indica, el régimen de percepción de los honorarios que por inspección y dirección de obras perciben los Arquitectos de esta Corporación.

747. Aprobar las cuentas que rinde el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, justificando la inversión de los libramientos números 3.508, 3.854, 3.871, 3.904, 3.905, 4.118, 4.247, 4.248, 4.746 y 5.123.

Cédulas personales

Pueblos.—1928

748. Canillejas.—Resolver la reclamación formulada por D. Emilio Suárez Marcelo, variando la clasificación con que figura en matrícula, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 11, por el haber que disfruta, que deberá obtener, sin penalidad, por no haberse resuelto su reclamación en tiempo oportuno, por falta de informe del Ayuntamiento.

749. Resolver la reclamación de D. Félix Martínez, subsanando el error sufrido al extender su padrón, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que satisface, y obteniendo sus cédulas, sin penalidad, por la misma razón que en el caso anterior.

Capital.—1928

750. Estimar reclamación de D. Nemesio Gregorio Rey, subsanando el error sufrido al extender su padrón, clasificándole en tari-

fa 3.ª, clase 11, por el alquiler que satisface; pero obteniendo sus cédulas, con penalidad, por no haberse provisto de ellas en período voluntario.

751. Estimar reclamación de D. Florencio Aranda, ordenando a la Agencia Ejecutiva la devolución al interesado de la cantidad satisfecha por multa y recargo al proveerse de la cédula que le fijó la Inspección, en virtud de expediente seguido, toda vez que la tramitación de dicho expediente tuvo lugar con posterioridad al acuerdo de 7 de Diciembre pasado, por el que se eximió de la penalidad a los incluidos y clasificados por utilidades.

752. Acceder a lo solicitado por doña Jesusa Mon y Díaz, viuda de D. José Fuertes Flores, devolviéndole la diferencia entre la cédula que se le expidió y la señalada por el Tribunal Económico como consecuencia de la reclamación interpuesta ante este Tribunal por el interesado, ratificando el acuerdo de 4 del actual, en que se aprobó la devolución que pide.

753. Desestimar instancia de D. Miguel Alvarez Ayúcar, solicitando se le devuelva la cantidad correspondiente al exceso de cédula pagada en 1928, por haber declarado el total de la contribución que satisfacía, por su carácter extemporánea y no existir error de clasificación, único motivo por el que pudiera accederse a su petición.

754. Desestimar solicitud de D. José Aycart, en que solicita se le declare exento de cédula por su carácter de Practicante de Farmacia militares, por no existir en la legislación precepto que permita dicha exención, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 10, por las rentas de trabajo, comprobadas, que declara, pero eximiéndole de la penalidad por ser evidente el error de la Administración al considerarle como exento.

755. Desestimar reclamación de D. Julián Peces, en atención a que, computando las horas que trabaja y el precio que por hora de trabajo percibe, arroja un jornal diario de 10,50 pesetas, que nos dan para 300 días al año, 3.150 pesetas de rentas de trabajo, que motivan la clasificación con que figura en matrícula de tarifa 1.ª, clase 12, provisto de ella en período voluntario.

756. Estimar solicitud del súbdito holandés D. Santiago Harms,